



ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL CONOCIDA COMO “MONITOR CPS”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE DEL C. ALEJANDRO SALVADOR CRUZ PIMENTEL, EN REPRESENTACIÓN DE CÓDIGO TRANSPARENCIA, A.C., A QUIEN SE DENOMINARÁ COMO “ENTIDAD EVALUADORA”; Y POR LA OTRA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PEDRO VICENTE VIVEROS REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CPS JALISCO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El “**Monitor CPC**” surge como una iniciativa conjunta entre Consejo Cívico de las Instituciones Laguna, A.C. (CCI Laguna), Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Coahuila de Zaragoza (CPC Coahuila), con el respaldo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y Ethos Innovación en Políticas Públicas (Ethos).

Su desarrollo responde a la necesidad de fortalecer la gestión y la rendición de cuentas de los Comités de Participación Ciudadana (CPC) en los Sistemas Estatales Anticorrupción. Para ello, el Monitor CPC identifica procesos clave con base en atribuciones legales y prácticas vigentes, proporcionando un mecanismo de evaluación que permite a la ciudadanía dar seguimiento a la labor de los Comités.

En 2023, el Comité de Participación Social (CPS) del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (SEAJAL) adoptó este instrumento como parte de los compromisos asumidos en el Acuerdo de Colaboración firmado con CCI Laguna, con el objetivo de mejorar su desempeño y consolidar la transparencia y rendición de cuentas. El mecanismo se renombró como “**Monitor CPS**” y fue dispuesto en la página web del CPS Jalisco (<https://monitorcps.sejal.org/>).

2. El “**CPS JALISCO**” y “**CCI LAGUNA**”, se constituyeron en Entidades Convocantes y mediante una Convocatoria pública invitaron a Organizaciones de la Sociedad Civil, Colectivos Ciudadanos, Colegios de Profesionistas y Academia a participar como Entidad Evaluadora del Proyecto “**Monitor CPS Jalisco**”. El objetivo de esta Convocatoria fue establecer un vínculo institucional con una Entidad Evaluadora que, utilizando la metodología propuesta por el mecanismo, evaluará el trabajo y desempeño del “**CPS JALISCO**”.
3. En el periodo comprendido entre el lunes 20 de enero de 2025 y las 23:59 horas del viernes 14 de marzo de 2025, se recibieron **6 (seis) postulaciones**, las cuales que fueron revisadas por “**CPS JALISCO**” y el “**CCI LAGUNA**”.
4. Tras un minucioso proceso de revisión, las Entidades Convocantes determinaron que la Entidad Evaluadora del Proyecto “**Monitor CPS Jalisco**” sería “**Código Transparencia, A.C.**”, quien, en términos del presente Acuerdo de Colaboración, será denominada “**LA ENTIDAD EVALUADORA**”.



DECLARACIONES:

I.- Declara “LA ENTIDAD EVALUADORA” por conducto de su representante legal:

- a. Ser una asociación civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública número 2022002442297 de fecha 10 de octubre del 2022 otorgada ante la fe del licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Notario Público Número 96 de la ciudad de Oaxaca la cual quedo registrada bajo el número 16,060 Vol. 257.
- b. Que el C. ALEJANDRO SALVADOR CRUZ PIMENTEL cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la firma del presente Acuerdo de Colaboración, según consta en la escritura pública número 2022002442297 de fecha 10 de octubre del 2022, otorgada ante la fe del licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Notario Público Número 96 de la ciudad de Oaxaca la cual quedo registrada bajo el número 16,060 Vol. 257.
- c. Que su domicilio legal se encuentra en la calzada Manuel Ruiz 223 en la Colonia reforma del municipio de Oaxaca de Juárez en el estado de Oaxaca, con código postal 68020.

II.- Declara “CPS JALISCO”, que:

- a. Que el 18 de julio del año 2017 fue expedida mediante Decreto 26409/LXI/17 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, es decir, el 19 de los citados mes y año. El ordenamiento señalado, establece para la instrumentación de la Política Pública Anticorrupción, la creación e instalación del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
- b. El Comité de Participación Social de Jalisco, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 107 Ter, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, párrafo 1, fracción IV, 14 y 15, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, tiene como objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como ser instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.
- c. Las atribuciones conferidas al “CPS JALISCO” se encuentran establecidas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- d. Está integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio, que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, quienes durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada.
- e. Que conforme al artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, los integrantes del Comité de Participación Social se rotará la representación, atendiendo a la antigüedad que tengan en el CPS. Por lo que actualmente corresponde a Pedro Vicente Viveros Reyes fungir como Presidente de dicho Comité, quien cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley citada, habiendo sido designada por los integrantes de



la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción por un periodo del 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2025.

- f. Que los integrantes del “CPS JALISCO” aprobaron por unanimidad la celebración del presente Acuerdo de Colaboración en la Sexta Sesión Ordinaria del periodo 2024-2025 celebrada en 29 de abril de 2025 designando como enlace de los trabajos a Neyra Josefa Godoy Rodríguez, quien fue designada por la Comisión de Selección referida en el punto anterior, para el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2021 al 31 octubre de 2026 y quién dará seguimiento hasta el término del presente instrumento legal.

III.- “LAS PARTES” declaran:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostenta y suscribe el presente Acuerdo de Colaboración, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de las acciones que se instrumentarán.
2. El presente Acuerdo de Colaboración se formula con el objetivo de establecer un vínculo institucional con una “Entidad Evaluadora” que, utilizando la metodología propuesta por el Mecanismo, evaluará el trabajo y desempeño del “CPS Jalisco”. En virtud de lo anterior, ambas partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es formalizar los resultados de la Convocatoria para Participar como **Entidad Evaluadora del Proyecto Monitor CPS Jalisco**, que fueron publicados el 21 de marzo de 2025, mediante el Dictamen que puede consultarse en la liga: [Dictamen Convocatoria Monitor CPS](#).

SEGUNDA. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

| Recurso | Temporalidad |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">o Actualizar de manera trimestral la información relativa a la herramienta denominada “Monitor CPS” | <ol style="list-style-type: none">1. La información deberá ser actualizada trimestralmente (periodo de tres meses).2. La actualización deberá realizarse en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del término de cada trimestre.3. Una vez realizada la actualización, se notificará a “LA ENTIDAD EVALUADORA” por correo electrónico. |



| | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">○ Revisión de la herramienta "Monitor CPS" | 1. La revisión de la herramienta se llevará a cabo en los primeros 20 (veinte) días naturales siguientes a la actualización que se haya notificado por escrito por el CPS Jalisco . |
| <ul style="list-style-type: none">○ Autorización de logotipos, única y exclusivamente para dar cumplimiento a lo pactado en este instrumento | 1. Durante la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración. |

TERCERA. – ENLACES.

"LAS PARTES", acuerdan nombrar enlaces para efectos del seguimiento y cumplimiento de las acciones del presente Acuerdo de Colaboración:

- A) Por "**LA ENTIDAD EVALUADORA**", se nombra al C. Alejandro Salvador Cruz Pimentel, Representante General de Código Transparencia, A.C.
- B) Por el "**CPS Jalisco**" a la C. Neyra Josefa Godoy Rodríguez, Integrante del CPS Jalisco.

CUARTA. – VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025**, pudiéndose modificar o dar por terminado mediante comunicación escrita con al menos **30 (treinta) días naturales** de antelación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, en caso de ser necesario alguna modificación durante la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración, "**LAS PARTES**" acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con **30 (treinta) días naturales** de anticipación, y sea debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales de cada una de "**LAS PARTES**".

QUINTA. - SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN.

EL "**CPS Jalisco**" se compromete a facilitar a la "**Entidad Evaluadora**" la revisión y evaluación de la información proporcionada en sus reportes. Si alguna parte incumple plazos o requisitos establecidos, la otra podrá dar por terminado el Acuerdo sin responsabilidad.

SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder parcial o totalmente los derechos y las obligaciones establecidas y pactadas en este Acuerdo de Colaboración.



“LAS PARTES” convienen en lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. En este sentido acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal de Derechos de Autor. Todos los documentos que se generen tendrán los logos de “LAS PARTES” cada vez que se publiquen o difundan.

En caso de que una de “LAS PARTES” requiera utilizar la propiedad intelectual que pertenece a la otra, deberá previamente obtener el consentimiento por escrito del propietario para dicho uso. Debiendo cumplir con lo mismo acordado respecto a la forma de utilización de la propiedad intelectual.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la documentación o información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso o que se genere con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se encuentre con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Los compromisos contemplados en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Acuerdo de Colaboración.

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas que participen en la implementación del presente instrumento jurídico, por lo que “LAS PARTES” en ningún caso y en ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por “LAS PARTES”, será responsabilidad directa y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al Acuerdo de Colaboración.

Atento a lo anterior, “LAS PARTES” aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones



laborales que cada parte tenga por su cuenta; por lo que para los efectos legales que corresponden no existe patrón sustituto, ya que cada parte se compromete a llevar a cabo la ejecución de este Acuerdo de Colaboración con recursos humanos propios.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanuda lo establecido en el presente Acuerdo, en la forma y términos que determinen las mismas.

El presente Acuerdo de Colaboración no crea ninguna obligación legal y no es vinculante bajo legislación internacional.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y margen de conformidad por **DUPLICADO** en la **Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, el **16 de junio del 2025**.

POR PARTE DEL "CPS"

POR PARTE DE "LA ENTIDAD
EVALUADORA"

C. Pedro Vicente Viveros Reyes
Presidente del CPS Jalisco

C. Alejandro Salvador Cruz Pimentel
Representante General de Código
Transparencia, A.C.



Comité de Participación Social
JALISCO



CÓDIGO
TRANSPARENCIA

TESTIGOS

C. Miguel Ángel Hernández Velázquez
Integrante del CPS Jalisco

C. Juan Antonio Gómez Cárdenas
Integrante de Código Transparencia, A.C.

C. Monica Lizeth Ruiz Preciado
Integrante del CPS Jalisco

C. Alberto Duarte Padilla
Integrante de Código Transparencia, A.C.

C. Arturo Antonio Ríos Bojórquez
Integrante del CPS Jalisco

C. Marco Antonio Zamarripa González
Director General de CCI Lagunas

ENLACES DE "LAS PARTES"

POR PARTE DEL "CPS"

C. Neyra Josefa Godoy Rodríguez
Integrante del CPS Jalisco

**POR PARTE DE "LA ENTIDAD
EVALUADORA"**

C. Alejandro Salvador Cruz Pimentel
Representante General de Código Transparencia, A.C.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Colaboración entre CÓDIGO TRANSPARENCIA, A.C. y el COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, celebrado el lunes 16 de junio de 2025 el cual consta de 7 (Siete) hojas útiles por una sola cara.